

## Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE

### DECRETO SUPREMO N° 006-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N° 27899, establece que las normas de organización y funciones de los Organismos Públicos serán aprobadas por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprobaron los “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública”, a los cuales deben sujetarse todas las entidades del Sector Público;

Que, el artículo 28º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, concordante con el numeral 13.2 del artículo 13º Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N° 27899, establece que la organización y los reglamentos de organización y funciones de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo se aprueban por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un Organismo Público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, establece que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprobará el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del acotado Decreto Legislativo indica que, en adelante, cualquier referencia al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, se entenderá hechas al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE. Asimismo, toda referencia hecha a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, así como a sus aspectos presupuestarios, contables, financieros, de tesorería, inversión y otros sistemas administrativos se entenderán hechas al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE con la finalidad de que obtenga los más altos niveles de eficiencia en el cumplimiento de sus funciones;

Que, contando con opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, objeto del presente Decreto Supremo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658 y modificatorias, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 082-2005-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### **Artículo 1º.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones**

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el mismo que consta de dos (02) Títulos, nueve (09) Capítulos, setenta y ocho (78) Artículos y una Disposición Complementaria Final, y cuyo texto en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2°.- Publicación**

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. El Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE aprobado por el artículo 1° del presente Decreto Supremo será publicado en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

#### **Artículo 3°.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los portales institucionales.

Con la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, entran en vigencia el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento.

#### **Artículo 4°.- Del Financiamiento**

El gasto que genere la implementación de la presente norma se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del OSCE, sin que su implementación afecte los objetivos, prioridades y metas institucionales establecidas en el Plan Operativo Institucional.

#### **Artículo 5°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

##### **Primera Disposición Complementaria Transitoria.- Acciones para su implementación**

Facúltese a la Presidencia Ejecutiva del OSCE para que disponga las acciones necesarias para la implementación de su Reglamento de Organización y Funciones, las mismas que se iniciarán una vez se apruebe el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

##### **Segunda Disposición Complementaria Transitoria.- Publicación en el Portal Institucional de CONSUCODE.**

En tanto el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE no cuente con Portal Institucional, para efectos de la entrada en vigencia de la presente norma y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 29091, considérese cumplido lo dispuesto en el citado artículo 3°, con la publicación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE en el Portal Institucional de CONSUCODE ([www.consucode.gob.pe](http://www.consucode.gob.pe)).

##### **Tercera Disposición Complementaria Transitoria.- Adecuación del Cuadro para Asignación de Personal**

Facúltese al OSCE para que en un plazo de quince (15) días hábiles realice las gestiones necesarias a fin de adecuar su Cuadro para Asignación de Personal (CAP) en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones que se aprueba con el presente Decreto Supremo.

##### **Única Disposición Complementaria Derogatoria. Derogación**

Deróguense el Decreto Supremo N° 054-2007-EF y las normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.  
Ministro de Economía y Finanzas